



Señor,

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA CALDAS.

E. S. D.

j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: REIVINDICATORIO.

DEMANDANTE: MABEL TORO IBARRA.

DEMANDADO: JOWER SILVA IBARRA Y LUZ ESTRELLA IBARRA OSORIO.

RAD No.: 2020-072-00.

CRISTIAN BUITRAGO MURCIA, mayor edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.887 de Bogotá DC, con Tarjeta Profesional No. 170.541 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en mi condición de apoderado de la demandante, me permite muy respetuosamente manifestarle al despacho, que impetro el **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto proferido el pasado 29 de marzo del 2023, prestándome elevar las siguientes:

SOLICITUDES.

1. Se revoquen los numerales 2, 3, 4 y 5 de la providencia confutada y en su lugar se fije fecha para presentar las alegaciones de conclusión y emitir el fallo de reemplazo.

Los pedimentos que vienen de verse echan raíces en la siguiente;

SUSTENTACIÓN.

1. La impugnación que nos ocupa, es procedente por contener la providencia censurada puntos adicionales a los contenidos en el auto que fue objeto de la primera reposición, de conformidad con el inciso 3 del artículo 318 del Código General del Proceso.
2. Respetuosamente consideramos que la providencia objeto de censura, está desbordando las ordenes impartidas por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en sentencia de tutela del 14 de febrero de 2023, pues en dicha providencia, lo que se ordena es que se profiera una nueva sentencia, en la que se analicen las eventuales prerrogativas de la señora Luz Estrella con ocasión del vínculo afectivo que tuvo con el señor Farid Toro Vega, es decir, auscultar si le corresponde algún beneficio respecto del bien objeto del litigio, con ocasión de una eventual sociedad patrimonial, en otras palabras, habrá de explorar las pruebas ya practicadas dentro del “dossier” y descubrir si le asiste oportunidad a la mencionada señora de alegar la declaración y eventual disolución y liquidación de una sociedad patrimonial, entre ella y el anterior propietario del inmueble, quisiera llamar poderosamente la atención del despacho en el sentido de que se debe analizar, si con lo acreditado en el proceso, aun contaría con la posibilidad de propugnar dicha acción, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 54 de 1990.
3. Se insiste señor Juez, porque así es, que mantener la decisión contenida en los numerales 2 a 5 de la providencia confutada, estaría casi que anticipando el

Carrera 3 N° 12-05 Oficina 202 La Dorada Caldas, Tel: (6) 8390977

Calle 22 N° 23 – 33 Oficina 406 Manizales Caldas, Tel: (6) 8932523

Ladorada@buitragoyasociados.org

Manizales@buitragoyasociados.org

www.buitragoyasociados.org



sentido del fallo que debe impartirse en este proceso nuevamente y por demás de ser inconveniente, dada que mi mandante ya recuperó la posesión del bien del que es titular del derecho real de dominio y además sobre el mismo se encuentra vigente un contrato de arrendamiento civil.

4. Dichas ordenes, desbordan lo ordenado por el Tribunal, pues allí no se impartieron dichas directrices y las mismas solo serían atendibles una vez cobre ejecutoria la sentencia que desate este conflicto, pues la específica orden emitida en la sentencia de tutela es que se analice especialmente la situación de la señora Luz Estrella y sus eventuales derechos respecto de una sociedad patrimonial con el señor Farid Toro, especialmente si se atiende, que de conformidad con el tenor literal de la sentencia plurimencionada, la única providencia que se dejó sin efecto fue la sentencia del 14 de julio de 2022, las demás providencias aún se encuentran dentro de nuestro ordenamiento jurídico y no fueron comprendidas en la decisión de tutela ya mencionada.

Señor Juez,


CRISTIAN BUITRAGO MURCIA.
C.C. No. 80.041.887 de Bogotá DC.
T.P. 170.541 del C.S. de la Judicatura.
cristian@buitragoyasociados.org.

Carrera 3 N° 12-05 Oficina 202 La Dorada Caldas, Tel: (6) 8390977

Calle 22 N° 23 – 33 Oficina 406 Manizales Caldas, Tel: (6) 8932523

Ladorada@buitragoyasociados.org

Manizales@buitragoyasociados.org

www.buitragoyasociados.org